XVI. Presentar al Consejo Directivo el informe cuatrimestral de actividades y estados financieros y someter a su aprobación el organigrama, reglamento interior y manuales operativos de la Universidad, necesarios para su optima operación, así como las adecuaciones que en su caso, sean pertinentes;

XVII. Presentar anualmente al Consejo Directivo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la universidad, el cual además, deberá de establecerse las metas y compromisos que se deberán alcanzar en la Institución para el siguiente ciclo escolar;

XVIII. Gestionar ante el Consejo Directivo la creación o cierre de carreras tecnológicas, Licenciaturas e Ingenierías, planes y programas de estudios, así como el calendario escolar de la Universidad, previa opinión de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

XIX. Informar a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, cuando así lo determine el consejo Directivo, sobre el destino dado a los recursos financieros;

XX. Concurrir a las juntas del Consejo Directivo; y

XXI. Las demás que le otorgue el Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Artículo 19. El Rector se auxiliará del Abogado General de la Universidad, cuyo titular será el funcionario nombrado por él y estará encargado de certificar los documentos que firme el Rector y colaborar con él en todos los asuntos que le encomiende o que deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para ser Abogado General de la Universidad se deberán acreditar, al menos, los mismos requisitos que para ser Rector.

Artículo 20. La universidad contará con el personal siguiente:

I. Directivo, conformado por el Rector, los Directores Académicos y Administrativos, y el Abogado General;

II. Jefes de departamento;

III. Académico o docente,
el contratado para el desarrollo de las funciones de docencia
e investigación; y

IV. Administrativo, el personal de apoyo que labore para la Universidad.

Artículo 21. El Personal Directivo deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;

II. Poseer grado académico
de licenciatura;

III. Tener experiencia aca-

démica o profesional;

- IV. Tener experiencia en
 administración escolar; y
- V. Gozar de buena reputación, reconocida solvencia moral, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad, ni en juicio de responsabilidad.

Artículo 22. Los Directores Académicos y Administrativos, tendrán competencia para:

- I. Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;
- II. Cumplir con los planes
 y programas de estudio vigente
 en la Universidad;
- III. Vigilar el cumplimiento del calendario académico;
- IV. Mantener comunicación continua con la población estudiantil;
- V. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- VI. Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio; Y
- VII. Las demás que le confiera el Rector, el Reglamento Interior de la Universidad y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. El Personal Académico de la Universidad, previa aprobación del examen de oposición prestará sus servicios conforme a lo estipulado en el Reglamento de Admisión, Promoción y Permanencia y las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico.

Artículo 24. El personal Académico deberá acreditar los requisitos siguientes:

- I. Tener título de estudios cuyo nivel mínimo sea el de licenciatura o equivalente;
- II. Contar con perfil profesional y académico adecuado al área de su desempeño docente; y
- III. Tener experiencia docente en instituciones educativas de nivel superior o laboral en el sector productivo.

CAPÍTULO V De los alumnos

Artículo 25. Serán alumnos de la Universidad, quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que el afecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que correspondan.

CAPÍTULO VI Del Comisario Público